



Sogamoso, 18 de octubre de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 25 de septiembre de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0582**, con la resolución N° **15759-2-23-0582**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **MARIA FLORANGELA CHAPARRO FONSECA** identificada con cedula de ciudadanía N° **46366677**. Predio localizado en la **CARRERA 10 C N° 48 -131**. Identificado catastralmente con el N° **01020000057400080000000000** / **01020000057400090000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-99284/158372**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 18 de octubre de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA-URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046886478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0582

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y**

CONSIDERANDO

1. Que, **MARIA FLORANGELA CHAPARRO FONSECA** como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 0102000005740008000000000, 0102000005740009000000000, Número predial (anterior): 010205740008000, 010205740009000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-99284/158372**, área de lote 166.45 m² del predio localizado en la **CARRERA 10 C N° 48-131 int**, predio de esta ciudad, presento en esta Curaduría, Proyecto para solicitud de licencia Urbanística, tipo de tramite **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, Modalidad: **OBRA NUEVA**.
2. Que, se encuentra en el siguiente sector normativo, según paramento 778-18 de fecha 13/12/2018:

SECTOR NORMATIVO 5		
CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0185 y ventanilla única N° 20231206 de fecha 20 de abril de 2023.
4. Que para la cesión al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, se hace necesaria la siguiente alinderación:

ÁREA: retroceso 1.68 M2,

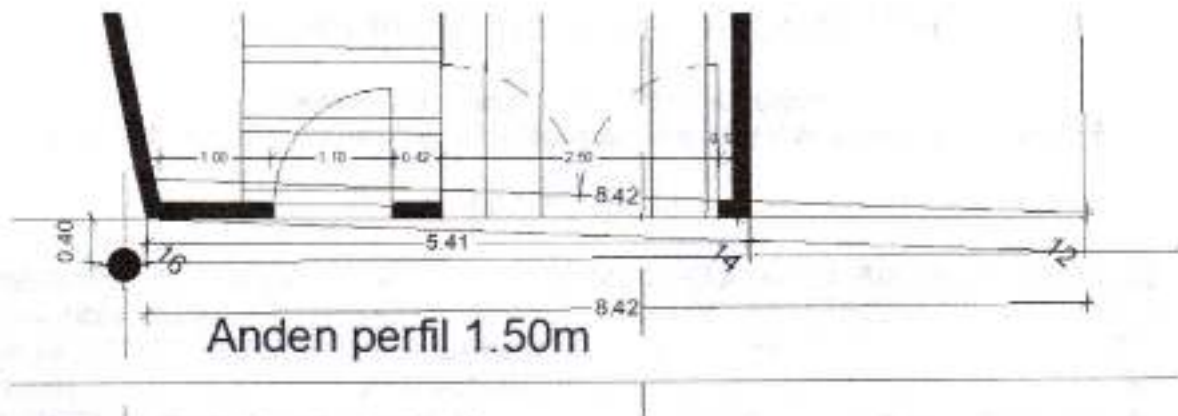
POR EL ORIENTE: En línea recta, partiendo del Punto 16 en coordenadas (Norte: 1.127.597,18; Este: 1.128.703,04) al punto 12 en coordenadas (Norte: 1.127.201,38; Este: 1.129.391,23) con una distancia de 8.42 metros lineales, 36 colindando con proyección vía pública denominada Carrera 10 C.

POR EL OCCIDENTE: En línea recta, partiendo del Punto 12 en coordenadas (Norte: 1.127.201,38; Este: 1.129.391,23) al punto retroceso en coordenadas (Norte: 1.127.196,43; Este: 1.129.391,67) con una distancia de 8.42 metros lineales.

POR EL SUR: En línea recta, partiendo del Punto 16 en coordenadas (Norte: 1.127.597,18; Este: 1.128.703,04) al punto retroceso en coordenadas (Norte: 1.127.196,43; Este: 1.129.391,67) con una distancia de, 40 metros lineales, colindando con JEREMIAS PERALTA.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0582



AREA neta de lote 150.32 M2, alinderado asi:

NORTE: del punto 9 con coordenadas este: 1129384.34 norte: 1127216.09 al punto 10 con coordenadas este: 1129385.94 norte: 1127214.32 en distancia de 2.40 metros con MANUEL CHAPARRO, del punto 10 con coordenadas este: 1129385.94 norte: 1127214.32 al punto 11 con coordenadas este: 1129391.23 norte: 1127208.64 en distancia de 7.76 metros con LOTE 3. Del punto 11 con coordenadas este: 1129391.23 norte: 1127208.64 al punto 12 con coordenadas este: 1129398.00 norte: 1127201.38 en distancia de 9.93 metros con LOTE 4.

ORIENTE: del punto 12 con coordenadas este: 1129398.00 norte: 1127201.38 al punto 14 con coordenadas este: 1129396.55 norte: 1127200.05 en distancia de 3.00 metros con LA CARRERA 10 C, del punto 14 con coordenadas este: 1129396.55 norte: 1127200.05 al punto 16 con coordenadas este: 1129392.36 norte: 1127196.20 en distancia de 6.00 metros con la CARRERA 10 C.

SUR: del punto 16 con coordenadas este: 1129392.36 norte: 1127196.20 al punto 15 con coordenada este: 1129375.95 norte: 1127207.65 en distancia de 20.00 metros con JEREMIAS PERALTA.

OCCIDENTE: del punto 15 con coordenada este: 1129375.95 norte: 1127207.65 al punto 13 con coordenadas este: 1129382.95 norte: 1127214.71 en distancia de 9.94 metros con FLOR ANGELA CHAPARRO, del punto 13 con coordenadas este: 1129382.95 norte: 1127214.71 al punto 9 con coordenadas este: 1129384.34 norte: 1127216.09 en distancia de 3.00 metros con FLOR ANGELA CHAPARRO.

No	ESTE	NORTE
1	1129401.80	1127229.86
2	1129412.00	1127214.21
3	1129395.37	1127223.58
4	1129407.91	1127210.46
5	1129382.72	1127220.96
6	1129390.02	1127215.37
7	1129395.50	1127213.86
8	1129403.43	1127205.35
9	1129384.34	1127216.09
10	1129385.94	1127214.32
11	1129391.23	1127208.64
12	1129398.00	1127201.38
13	1129382.95	1127214.71
14	1129396.55	1127200.05
15	1129375.95	1127207.65
16	1129392.36	1127196.20



RESOLUCION No. 15759-2-23-0582

5. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
6. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción profesional, HUGO EDUARDO NUÑEZ RINCON, identificado con CC 7180291 de TUNJA y MP A31992010-7180291
 - Arquitecto(a) proyectista, HUGO EDUARDO NUÑEZ RINCON, identificado con CC 7180291 de TUNJA y MP A31992010-7180291
 - Ingeniero civil diseñador estructural: JORGE ANIBAL GUTIERREZ TOLOZA, identificado con CC 7164435 Y MP 25202-249410.
 - Diseñador de elementos no estructurales: JORGE ANIBAL GUTIERREZ TOLOZA, identificado con CC 7164435 Y MP 25202-249410.
 - Ingeniero civil Geotecnia: JAIME ANDRES BERNAL PEDROZA, identificado con MP 15202-251244 BYC.
7. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 6*1 arquitectónicos,
 - 3*1 estructurales
 - 1*1 memorias de calculo
 - 1*1 estudio de suelos
8. Que, en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015. Se deja la observación de que ni el trámite ni el acto administrativo que apruebe o no la licencia constituye un pronunciamiento sobre quien ejerce el derecho de propiedad del inmueble.
9. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
10. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
11. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0582 de fecha 25 septiembre de 2023 otorgada a **MARIA FLORANGELA CHAPARRO FONSECA** como propietario(a)s del predio identificado con Número predial: 0102000005740008000000000, 0102000005740009000000000, Número predial (anterior): 010205740008000, 010205740009000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-99284/158372**, área de lote 267.00 m² del predio localizado en la **CARRERA 10 C N° 48-131 int**, predio de esta ciudad, presento en esta Curaduría, Proyecto para solicitud de licencia Urbanística, tipo de tramite **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, Modalidad: **OBRA NUEVA: Construcción vivienda unifamiliar, primer Piso: área de trabajo, garaje, bar, sala comedor, cocina, un baño, patio y zona húmeda. Segundo piso: dos alcobas, un baño y un estudio.**



RESOLUCION No. 15759-2-23-0582

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	267.00 M ²
RETROCESO	1.68 M ²
ÁREA NETA	265.32 M ²
ÁREA PRIMER PISO	96.20 M ²
ÁREA SEGUNDO PISO	90.50 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.36 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.70 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	186.70 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **cinco (05)** días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos, arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0582

UN DECIMO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión, al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1, establecido en LA LEY 2079 del 14 de enero de 2021, **ARTICULO 39 (SE HACE NECESARIA LA ADVERTENCIA AL TITULAR Y RESPONSABLE DE ESTA LICENCIA QUE DEBE PROTOCOLIZAR EL RETROCESO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EL CUAL CONTARÁ CON EL MISMO TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, UNA VEZ VENCIDO EL TERMINIO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, PARA SU RESPECTIVA CESIÓN)**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

CURADURÍA URBANA N.º 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 10 días del mes de Oct de 2023, y Hora: 2:57, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Maria Florangela Chaparro Fonseca, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 46366677 de Sog., en constancia firma,

El notificado

c.c. N° 46366677 Sog

C/c: Paquete Técnico

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

Da Ejecutoria el Día

18 OCT 2023



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN DE DESARROLLO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTIÓN DEL CONTROL DEL DESARROLLO FÍSICO

NIT: 891.855.130-1

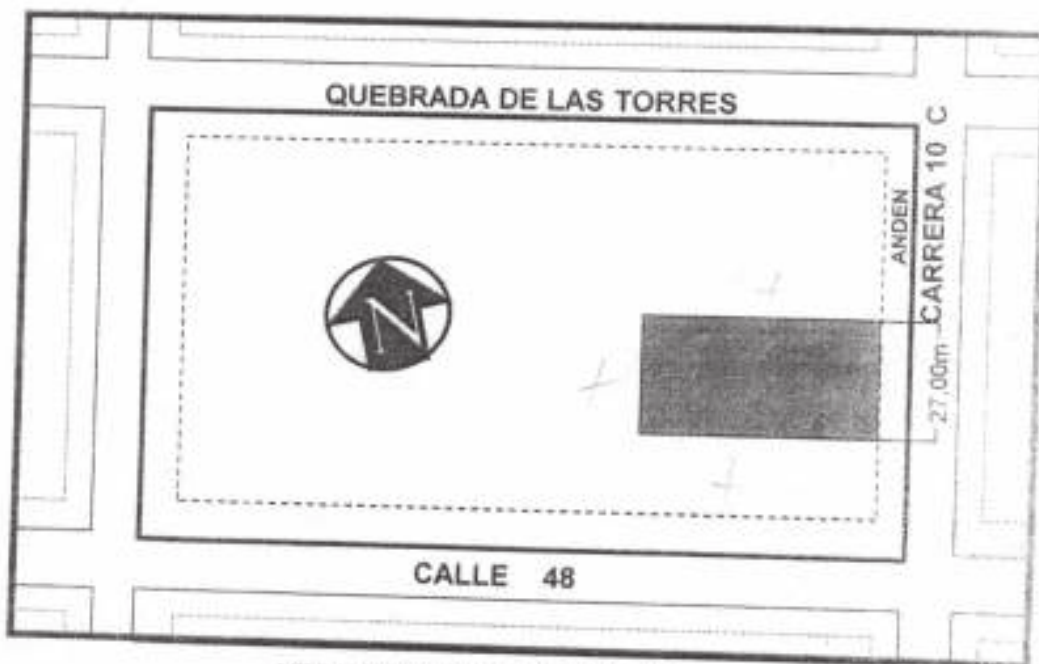
SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 778-18 FECHA DE EXPEDICIÓN: 13-12-2018 RECIBO DE CAJA N°: 000972

PROPIETARIO: HERNANDO CHAPARRO Y OTROS

Ubicación: CARRERA 10 C CON CALLE 48



Sector normativo:

5

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frñte	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl									E.	W.
Cy	10 C	27,00m	10,00m	0,30m	0,00m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,40m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por Sogamoso.gov) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO (SEGUR ESTACAS DE DEMARCAACION). LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO. LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA. SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N°: 716 Fecha: 13-08-1975 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
 Folio Matricula Inmobiliaria: 095-95394 Código Catastral: 000100042447000

OBSERVACIONES: PREVER AISLAMIENTO DE 30 METROS DE LA QUEBRADA DE LAS TORRES.
LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO.

ARO. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
 CONTRATISTA DE PARAMENTOS

ARO. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

WT. 891.855.130-1

S.O.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS. EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FORMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISON DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MAXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACION URBANISTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACION, EL CUAL DEBERA OCUPAR HASTA EL 50% DEL AREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERA ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO.

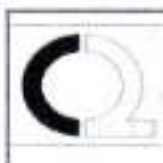

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 106 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **25** **9** **2023**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0582**
Objeto del Trámite **Inicial**
Tipo de Trámite **Licencias Urbanísticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Obra Nueva**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral **010205740008000**
Dirección **CARRERA 10 C N° 48-131**
Barrio **JUAN JOSE RONDON**
Área de Construcción **186.70** Metros²
Número de Pisos **2**
Matrícula Inmobiliaria **095-99284/158372**
Número del Paramento **778-18** Fecha Expedición **13/12/2018**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **MARIA FLORANGELA CHAPARRO FONSECA**
Cedula o Nit del Titular **46366677**

OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar, primer piso: área de trabajo, garaje, bar, sala comedor, cocina, un baño, patio y zona húmeda. Segundo piso: dos alcobas, un baño y un estudio. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses. Número predial: 0102000005740008000000000, 0102000005740009000000000, Número predial (anterior): 010205740008000, 010205740009000


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2

SOGAMOSO

Da Ejecutoria el Día

18 OCT 2023

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.8 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: _____

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478

Curaduria2soqamoso@gmail.com / www.curaduriaurbana2soqamoso.com